

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

**AUTO No. 651**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, primero (01) de julio del año Dos mil veintiuno

(2021).

*Referencia: Liquidación De La Sociedad Conyugal*  
*Demandante: Wilmer Saldarriaga Palacio*  
*Demandado: Blanca Luzceli Estrada Ledesma*  
*Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00034-00*

**I. ASUNTO.**

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores WILMER SALDARRIAGA PALACIO y BLANCA LUZCELI ESTRADA LEDESMA, para poder continuar con el trámite del proceso.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte interesada en el proceso, para que realice todas las diligencias pertinentes respecto del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores WILMER SALDARRIAGA PALACIO y BLANCA LUZCELI ESTRADA LEDESMA, para poder continuar con el trámite del proceso.

Si dentro de este término no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias pertinentes respecto del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores WILMER SALDARRIAGA PALACIO y BLANCA LUZCELI ESTRADA LEDESMA, para poder continuar con el trámite procesal correspondiente.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

*BERNARDO LOPEZ*

**Firmado Por:**

**BERNARDO LOPEZ  
JUEZ**

Radicado. 76-147-31-84-001-2021-00034-00

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de03999baea5753f6dded0b9a7a95c8f923c6ec95dfdcdd59a6cb1dc27ba2a32**

Documento generado en 01/07/2021 03:23:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**